

047 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 047

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de JULIO de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 18567	MINERA QUINCHIA S.A.S.		24/07/2024	443	<p>“3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18567, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. De acuerdo con lo anterior y por lo determinado en los artículos 309 y 310 del Código de Minas, se PROGRAMA VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20241003075412 de fecha 17 de abril de 2024 y 20241003263042 del 12 de julio de 2024, en el contrato de concesión No. 18567 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas al título minero ubicado en el municipio de Quinchía, Risaralda.</p> <p>2. Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación el día DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE 2024, INICIANDO A LAS 09:00 A.M., para lo cual se contará con la asistencia del geólogo GASTÓN IVÁN OSPINA MARÍN y la Abogada VALENTINA CRUZ RAMÍREZ de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>3. Las notificaciones tanto del querellante como de los querrelados se harán en las siguientes direcciones: QUERELLANTE: DIEGO ANDRÉS LASSO ORJUELA, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad MINERA QUINCHÍA S.A.S, en la Carrera 25 A # 1-31, Edificio Parque Empresarial El Tesoro,</p>



Medellín. Correo: legal@mquinchia.com y
notificacionesmq@mquinchia.com .

QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS, se deberá surtir la notificación a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de la presunta perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo y mediante fijación de edicto en un lugar visible de la alcaldía municipal de Quinchía – Risaralda.

4. *Se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (Art. 14 y 309 Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.*

5. *Se requiere al señor DIEGO ANDRÉS LASSO ORJUELA, en calidad de representante legal de la sociedad MINERA QUINCHÍA S.A.S., titular del contrato de concesión 18567, para que realice acompañamiento a la Administración Municipal de QUINCHÍA, en el departamento de RISARALDA, les indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente.*

6. *Se solicita respetuosamente al Alcalde Municipal de QUINCHÍA, Departamento de RISARALDA, para que ordene el acompañamiento de la Policía Nacional a la diligencia objeto del presente acto administrativo, en aras de garantizar la seguridad de los funcionarios comisionados y el cabal cumplimiento de las obligaciones legales tanto de la Autoridad Minera como de la Administración Municipal. De igual forma para que comisione a un funcionario de su administración que acompañe la diligencia en cumplimiento del artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas -.*

7. *Se advierte al titular minero que, la visita programada mediante el presente acto administrativo será únicamente de VERIFICACIÓN, en caso de un eventual desalojo o demás acciones de policía administrativa, será la Alcaldía Municipal de Quinchía, Risaralda, la encargada de adelantar estos procedimientos.*

8. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.”*

<p>AUTO</p>	<p>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE NO. 101-98M</p>	<p>LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO Y MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>		<p>24/07/2024</p>	<p>444</p>	<p>“3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 101-98M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. De acuerdo con lo anterior y por lo determinado en los artículos 309 y 310 del Código de Minas, se PROGRAMA VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficios No. 20241003206052 del 17 de junio de 2024, 20241003208812, 20241003208512 del 18 de junio de 2024 y 20241003221162 del 5 de julio de 2024, en el contrato en virtud de aporte No. 101-98M contra el señor SEBASTIÁN ORTÍZ MARÍN, por perturbaciones realizadas al título minero ubicado en el municipio de Marmato, Caldas. 2. Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación el día QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2024, INICIANDO A LAS 09:00 A.M., para lo cual se contará con la asistencia del geólogo GASTÓN IVÁN OSPINA MARÍN y la Abogada VALENTINA CRUZ RAMÍREZ de la Agencia Nacional de Minería. 3. Las notificaciones tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones: QUERELLANTE: LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO, quien actúa en calidad titular, en los correos electrónicos: Lexminercolombia@gmail.com y Molina.asocia2@gmail.com QUERELLADO: SEBASTIÁN ORTIZ MARÍN, en el Sector El Llano en el municipio de Marmato, Caldas y correo electrónico sebastianortizmarin@gmail.com, se deberá surtir la notificación a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de la presunta perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo y mediante fijación de edicto en un lugar visible de la alcaldía municipal de Marmato- Caldas. 4. Se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (Art. 14 y 309 Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite. 5. Se requiere al señor LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO, titular del contrato en virtud de aporte 101-98M, para que realice acompañamiento a la Administración Municipal de MARMATO, en el departamento de CALDAS, les indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente.</p>
-------------	---	---	--	-------------------	------------	---

					<p>6. Se solicita respetuosamente al Alcalde Municipal de MARMATO, Departamento de CALDAS, para que ordene el acompañamiento de la Policía Nacional a la diligencia objeto del presente acto administrativo, en aras de garantizar la seguridad de los funcionarios comisionados y el cabal cumplimiento de las obligaciones legales tanto de la Autoridad Minera como de la Administración Municipal. De igual forma para que comisione a un funcionario de su administración que acompañe la diligencia en cumplimiento del artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas -.</p> <p>7. Se advierte al titular minero que, la visita programada mediante el presente acto administrativo será únicamente de VERIFICACIÓN, en caso de un eventual desalojo o demás acciones de policía administrativa, será la Alcaldía Municipal de Marmato, Caldas, la encargada de adelantar estos procedimientos.</p> <p>8. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001."</p>
--	--	--	--	--	--

(*). Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 25 de JULIO de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KAREN ANDREA DURÁN NIEVA
Coordinadora - PAR Manizales